

Documento conceptual sobre cómo tratar a las no CPC

(Documento presentado por Japón)

1. En términos generales, a la Comisión le preocupan las capturas de túnidos y especies afines por parte de países que no son CPC. Cabe señalar, sin embargo, que la cantidad de capturas varía entre las no CPC, y que no todas las capturas de las no CPC causan necesariamente un impacto negativo en los esfuerzos de conservación y ordenación de la Comisión (véase el archivo adjunto).
2. A este respecto, la Secretaría debería en primer lugar recopilar los datos de capturas de las no CPC de los últimos cinco años, basándose en la información presentada por las no CPC y en las estadísticas de la FAO, y analizar cuál es la verdadera preocupación de la Comisión, es decir, cuántas capturas y de qué especies realiza cada no CPC.
3. Para ello, la Comisión debería establecer ciertos criterios que guíen dicho juicio. Por ejemplo, se podrían ignorar las capturas siempre que fuesen inferiores al 0,1 % del TAC. Otro aspecto que debatir sería hasta qué punto la Comisión debería tolerar el incremento de las capturas de las no CPC si el estado del stock está mejorando, lo que probablemente aumentase de forma natural sus capturas.
4. En el caso de las no CPC que preocupan a la Comisión, debería tenerse en cuenta no sólo la posibilidad de enviarles una carta, sino también la de invitarles a considerar su participación como observadores, Partes no contratantes colaboradoras o Partes, y la opción de que el presidente de la Comisión o el presidente del COC acompañados por la Secretaría realicen una vista. En caso de que se efectuara la visita, la Comisión debería tener en cuenta que les preguntarían si pueden recibir una determinada asignación una vez convertidos en CPC. Este punto debería debatirse previamente en cada subcomisión afectada.
5. En caso de no poder ignorarse la captura de una no CPC y de no haberse obtenido cooperación a pesar de las reiteradas peticiones de la Comisión, ésta debería considerar la aplicación de medidas comerciales con arreglo a lo dispuesto en la Rec. 06-13, en particular si las capturas entran a formar parte del comercio internacional.

Documento adjunto

Capturas por especie realizadas por no CPC en el océano Atlántico

Unidad: toneladas

<i>País</i>	<i>Especie</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Colombia	Patudo	0	0	0	0	899
Colombia	Rabil	24	12.186	10.478	14.598	10.186
Dominica	Patudo	0	0	0	0	0
Dominica	Pez espada	1	0	0	0	0
Dominica	Rabil	209	116	180	120	75
República Dominicana	Atún blanco	110	592	627	380	477
República Dominicana	Atún rojo del Atlántico	9,7	4,5	0	0	0
República Dominicana	Rabil	376	111	217	173	217
Gibraltar	Atún rojo del Atlántico	16,1	14,6	17,3	20	21,6
Israel	Atún rojo del Atlántico	10	10	10	10	10
Israel	Pez espada	0	0	0	0	0
Líbano	Pez espada	0	0	0	0	0
Montenegro	Atún rojo del Atlántico	73	95	59	24,2	23
Montenegro	Pez espada	5	2	3	6,5	7
San Cristóbal y Nieves	Patudo	0,6	0	0	0,6	0
San Cristóbal y Nieves	Pez espada	0	2	0	1	0,1
San Cristóbal y Nieves	Rabil	29	13	1	6	0,2
Santa Lucía	Atún blanco	1	1	0,7	0,3	0,3
Santa Lucía	Atún rojo del Atlántico	0	0	0,0	0,0	0,0
Santa Lucía	Patudo	25	13	12,9	16,9	3,2
Santa Lucía	Pez espada	0	0	0	0	0
Santa Lucía	Rabil	232	199	172	190	156
Totales		1.121	13.359	11.778	15.547	12.075

Fuente: FAO FishStat], salvo para Gibraltar (las cifras de Gibraltar son las proporcionadas por Gibraltar)